

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 468483
Número de orden de compra a modificar: 153799
Entidad compradora: Gobernación del Quindío
Nombre del solicitante: Juan Miguel Galvis Bedoya
Proveedor: ZZZ ZOE UT
Mecanismo de agregación de demanda: Aseo y Cafetería V
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2025-11-20 09:58:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-01	2025-11-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
150190	ASEO Y CAFETERIA	CDP-5104	CDP	5104

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z10 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	1.0	Mes	3103591.95	CDP-5104	3103591.95

2	ays05--Z10 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 116	1.0	Mes	360016666.20	CDP-5104	360016666.20
3	ays05--Z10 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-5104	0.00
4	ays05--Z10 - AIU	1.0	Unidad	36312025.82	CDP-5104	36312025.82
5	ays05--Z10 - IVA	1.0	Unidad	68992849.05	CDP-5104	68992849.05
Total Orden de Compra Actual:						468,425,133.02

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	ays05--Z10 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	33.00	Día	103453.07	CDP-5104	3413951.31
Editado	2	ays05--Z10 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 116	33.00	Día	12000555.54	CDP-5104	396018332.82
Editado	4	ays05--Z10 - AIU	1.00	Unidad	39943228.40	CDP-5104	39943228.40
Editado	5	ays05--Z10 - IVA	1.00	Unidad	75892133.35	CDP-5104	75892133.35

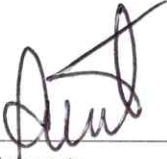
Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	515,267,645.88
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:	515,267,645.88
-------------------------------------	-----------------------

Detalle o justificación de la aclaración

Ha solicitud de la secretaria de origen y como se desarrolla en documento anexo se hace necesario adicionar y prorrogar la presente orden de compra.



Firma ordenador del gasto

Nombre: AMANDA TANGARIFE CORREA

Documento: 24.674.844

Gobernadora Delegada


Mediante Resolución 8395 del 19 de noviembre de 2025



Firma de proveedor

Nombre: JENNY AMPARO QUEVEDO GONZÁLEZ

Documento: 39.626.628 de Fusagasugá

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 1 de 2

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 A LA ORDEN DE COMPRA No. 153799 de 2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CONTRATISTA: ZZZ ZOE UT
C.C.: NIT 901.902.595-1

VALOR CONTRATO INICIAL: (\$468.425.133,02) INCLUIDOS IMPUESTOS

PLAZO EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución del presente contrato será TREINTA días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.

VALOR ADICION 1: (\$46.842.514) INCLUIDOS IMPUESTOS

En Armenia Quindío a los Doce (12) días del mes de agosto del año 2025, LILIANA ESTER CORREA YEPES, Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, expongo lo siguiente:


Que el día veintiuno (21) de octubre de 2025, se emitió la orden de compra **153799 de 2025**

Que se suscribió el acta de inicio de la referida orden de compra el día 21 de octubre de 2025

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025, el cual vence el día DIECINUEVE (19) de octubre de 2025.

Que se hizo necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.842.514)**, y prorrogándolo en su plazo de ejecución en tres (03) días calendario más al plazo inicialmente pactado en consideración a que es necesario continuar con la prestación de servicio de aseo en las diferentes instituciones educativas del departamento dado que es vital para el normal desarrollo de la misión institucional en procura siempre de la adecuada calidad del servicio educativo.

Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

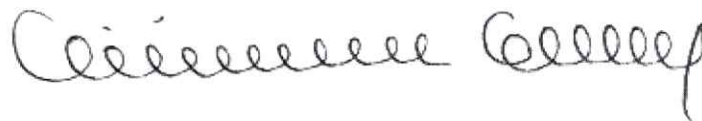
	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 2 de 2

Que, para la presente adición y prorroga de la orden de compra **153799 de 2025**, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5104 del 29 de agosto de 2025, amparado en el rubro **0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201071.24 025 - 20**, Por un valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$520.723.558,00)**

Con base en lo anterior, solicito:

1. Autorizar la modificación de la compra **153799 de 2025**, en su **CLÁUSULA TERCERA “VALOR Y FORMA DE PAGO”**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.842.514)**.
2. Autorizar la modificación de la compra **153799 de 2025**, en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en el sentido de prorrogarlo por el término de tres **(3) días calendario más**, quedando un plazo de ejecución final TREINTA Y TRES DÍAS.
3. Autorizar la modificación de la compra **153799 de 2025**, en el sentido de incluir la Disponibilidad Presupuestal No. 5104 del 29 de agosto de 2025, amparado en el rubro **0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201071.24 025 - 20** denominado **“Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindío.”** Por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.842.514)**.
4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el de la compra **153799 de 2025**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de noviembre de 2025



LILIANA ESTER CORREA YEPES
Supervisora

Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel, Asesor Jurídico SED

Elaboro: Valentina Osorio, Contratista SED



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 08395 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

A. Que el **Artículo 209** de la Constitución Política de Colombia indica:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

B. Que el **artículo 305** de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador

“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

C. Que el **artículo 120 de la Ley 2200 de 2022** señala:

“Artículo 120. Delegación de Funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”



D. Que, sobre la Delegación de Funciones, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo cuya Consejera Ponente fue la Doctora María Claudia Rojas Lasso, el 27 de Marzo 2012 bajo la Radicación No. 11001-03-26-000-2010-00029-00, señaló:

“...La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas.

Así, pues, con fundamento en los mencionados preceptos constitucionales, la delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquélla a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, está prevista en la Constitución Política como una forma de desarrollar la función pública, que siempre está sujeta a ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. En virtud de la delegación de funciones, un funcionario u organismo competente transfiere de manera expresa y por escrito, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello por la ley...

...características de la delegación de funciones, las consideraciones que, por su pertinencia, enseguida se transcriben:

1. En primer término, se ha señalado que la finalidad para la cual ha sido creada consiste en posibilitar una distribución de competencias entre las diversas instancias de la Administración, que facilite el cumplimiento de las tareas a ella asignadas con mayor eficiencia, eficacia y celeridad⁶⁷.

2. En segundo término, se ha indicado que la delegación es una excepción al principio de la improrrogabilidad de la competencia, razón por la cual la antedicha delegación debe estar regulada por la ley. Corolario de lo anterior es la exigencia de autorización legal previa para que pueda producirse la delegación o, en otros términos, la restricción consistente en que las autoridades sólo podrán delegar el ejercicio de aquellos asuntos que el legislador expresamente ha autorizado como susceptibles de la multicitada delegación. En esta lógica encuadra la previsión contenida en el artículo 211 de la Carta en el sentido de que la ley deberá fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar.

*3. También se ha remarcado que **“la delegación no implica la pérdida de la titularidad sino la transferencia del ejercicio de la competencia”⁷⁰**. Dos aspectos interesan destacar de esta afirmación: el primero, que en la medida en que la delegación es esencialmente revocable y en cualquier momento el delegante, igualmente de manera expresa, puede reasumir la competencia delegada, **se transfiere tan sólo el ejercicio, mas no la titularidad de la misma, la cual se mantiene siempre en el catálogo de funciones asignadas por la ley al órgano delegante correspondiente.** (Resalta la Sala)*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

*Y, el segundo, que si bien tanto la ley y la jurisprudencia -recién citada- como la doctrina han señalado, en no pocas ocasiones que “el objeto de la delegación es la competencia o autoridad que ostenta el delegante para ejercer las funciones de su cargo”⁷¹, es lo cierto que el propio Constituyente colombiano zanjó la cuestión al establecer que **lo delegable es el ejercicio de las funciones propias del cargo del cual se trate artículos 196 inciso 4, 209 y 211 constitucionales.** (Resalta la Sala)...”*

- E. Que el Doctor **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía número 89.006.347 de Armenia - Quindío, en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, deberá ausentarse de la sede principal del empleo para realizar funciones propias del cargo a partir de las 12:30 horas del día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025**, el día **JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y hasta las Diecinueve (19:00) horas del día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** con el siguiente itinerario:

- **Miércoles 19 de noviembre de 2025:**

Invitación a jornada de trabajo con la Aeronáutica Civil-Bogotá

- **Jueves 20 de noviembre de 2025:**

Sesión ordinaria presencial/ N° CXLIV de Asamblea General de Gobernadores-FND

Residencia Británica –Carrera 10 No 87-49 Bogotá

- **Viernes 21 de noviembre de 2025:**

Lanzamiento de la Feria Colombia son las Regiones

- F. Que teniendo en cuenta el desplazamiento del suscrito, en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, fuera de la sede del empleo, se hace necesario **Delegar Funciones** de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, a otro funcionario de la planta de la Administración Central Departamental, que cumpla con los requisitos para dicho cargo a partir de las 12:30 horas del día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025**, el día **JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y hasta las Diecinueve (19:00) horas del día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

- G. Que verificado el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, para el cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se encontró que la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844 de Génova-Quindío, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06**, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para dicho cargo.

- H. Que en consecuencia es procedente realizar la delegación de funciones.



En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamental del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –DELEGAR– Funciones del Cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844 de Génova-Quindío, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06** y quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; a partir de las **12:30 horas del día MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025**, el día **JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y hasta las Diecinueve (19:00) horas del día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844 de Génova-Quindío e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Diecinueve (19) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticinco (2025).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA *Ant*
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Diana María Céspedes Quiroz

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa

Abogada Contratista D.A.T.H. *Ant*

Secretario Administrativo